



*Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca*

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN HCU No 130/2026

VISTOS:

El Reglamento del Claustro Universitario, aprobado mediante Resolución HCU N° 19/2010 de 24 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, ante la proximidad de la conclusión del periodo de mandato de las actuales autoridades universitarias y la consecuente necesidad de llevar adelante el proceso electoral para su renovación democrática, resulta necesario introducir modificaciones puntuales al Reglamento del Claustro Universitario vigente, a fin de adecuar su contenido a los requerimientos organizativos y procedimentales que demanda el desarrollo del proceso electoral.

POR TANTO,

El Honorable Consejo Universitario, en aplicación de lo dispuesto en los arts. art. 14 y 16, incs. a), ch), s) y x) del Estatuto Orgánico de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los arts. 1, 10, 11, 12, 14 y 16 del Reglamento del Claustro Universitario, aprobado mediante Resolución HCU. N° 19/2010 de 24 de marzo de 2010, quedando en definitiva redactados de la siguiente forma:

“Artículo 1.- El Claustro Universitario de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca será convocado por el Rector en ejercicio para la elección de Rector y Vicerrector, y por el Vicerrector en ejercicio para la elección de Decanos y Directores de Carrera, previa autorización del Honorable Consejo Universitario mediante resolución expresa. Toda convocatoria emitida con carácter ordinario deberá efectivizarse con una anticipación no menor a cien (100) días calendario al vencimiento del término de mandato de las autoridades universitarias electivas. En caso de vacancia de ambos cargos o de alguno de ellos, el Claustro será convocado con carácter extraordinario, previa autorización del Honorable Consejo Universitario mediante resolución expresa.

(...)

“DE LOS REQUISITOS PARA SER RECTOR Y VICERRECTOR

Artículo 10.- Para ser elegido Rector y Vicerrector, se requiere:

- a) Ser boliviano de nacimiento
- b) Tener treinta y cinco (35) años de edad mínima.
- c) Poseer grado académico de Magíster o Máster, como mínimo.
- ch) Estar desempeñando la docencia universitaria durante cinco años como mínimo en condición de docente ordinario en la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.
- d) No haber sido sancionado a través de proceso interno en la universidad.
- e) No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal por delitos cometidos en el ejercicio de funciones públicas.
- f) No tener pliego de cargo ejecutoriado por aspectos referidos al ejercicio de funciones universitarias.

///1



*Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca*
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

///2

Res. HCU. No 130/2026

- g) No tener sentencia ejecutoriada en el Sistema Universitario por haber atentado contra la Autonomía Universitaria.
- h) No contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada.
- i) Presentar currículum vitae documentado y plan de trabajo de su gestión ante la comisión electoral".

(...)

"DE LOS REQUISITOS PARA SER DECANO

Artículo 11.- Para ser Decano, se requiere:

- a) Ser boliviano de origen
- b) Tener como mínimo treinta (30) años cumplidos.
- c) En las facultades en que se desarrollen carreras a nivel de licenciatura, el decano debe contar con título de ese nivel y de una carrera que oferte dicha facultad, obtenido en una carrera del sistema de la Universidad Boliviana o siendo del extranjero, homologado en el sistema, y de manera adicional y obligatoria con el título de maestría o superior.
- ch) En las facultades en las que se desarrollen carreras a nivel sólo de técnico superior, el decano debe contar con título de ese nivel o superior, obtenido en una carrera del sistema de la Universidad Boliviana o siendo del extranjero, homologado; y de manera adicional y obligatoria con el título de diplomado o superior.
- d) Ser docente ordinario y contar con cinco (5) años como mínimo en el ejercicio de la docencia.
- e) No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal por delitos cometidos en el ejercicio de funciones públicas.
- f) No tener pliego de cargo ejecutoriado por aspectos referidos al ejercicio de funciones universitarias.
- g) No tener sentencia ejecutoriada en el sistema universitario por haber atentado contra la Autonomía Universitaria.
- h) No haber sido sancionado a través de proceso interno en la universidad.
- i) No contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada.
- j) Presentar currículum vitae documentado y Plan de Trabajo de su gestión ante la Comisión Electoral".

(...)

"DE LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DE CARRERA

Artículo 12.- Para ser Director de Carrera se requiere:

- a) Ser boliviano de origen
- b) Tener como mínimo treinta (30) años cumplidos
- c) Poseer Título en Provisión Nacional de la Carrera a la que postula otorgado u homologado por el Sistema de la Universidad Boliviana y de manera adicional y obligatoria con el título de maestría o superior.
- ch) Haber ejercido la cátedra por lo menos tres (3) años, en calidad de docente ordinario, cómputo en el que también se incluirá todo el tiempo de trabajo de docente extraordinario.
- d) En caso de no existir profesionales de la carrera, deberá ser docente de una asignatura troncal con una antigüedad de cinco (5) años como mínimo.



*Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca*
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

///3

Res. HCU. No 130/2026

- e) No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal por delitos cometidos en el ejercicio de funciones públicas.
- f) No tener pliego de cargo ejecutoriado por aspectos referidos al ejercicio de funciones universitarias.
- g) No tener sentencia ejecutoriada en el Sistema Universitario por haber atentado a la Autonomía Universitaria.
- h) No haber sido sancionado a través de proceso interno en la universidad.
- i) No contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada.
- j) Presentar currículum vitae documentado y Plan de Trabajo de su gestión ante la Comisión Electoral".

(...)

"Artículo 14.- Como previsiones generales del proceso:

- I. Toda autoridad incluida en el Capítulo III (DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS), que desee postularse a un nuevo cargo electivo, deberá dejar sus funciones con un mínimo de noventa (90) días calendario antes del plebiscito electoral, debiendo retornar a la cátedra.
- II. Los procesos electorales universitarios no podrán ser anulados por causa alguna ni por autoridad o instancia universitaria o externa. Las etapas concluidas estarán sujetas al principio de preclusión y los resultados electorales tendrán carácter definitivo, por lo que no procederá su revisión o repetición".

(...)

"Artículo 16.-

- 1) La Comisión Electoral deberá adecuar el desarrollo de sus funciones a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico, el presente Reglamento y la respectiva convocatoria.
- 2) Las decisiones de la Comisión Electoral, serán tomadas al menos por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. La Comisión Electoral deberá sesionar con el quórum reglamentario.
- 3) Ningún miembro presente puede dejar de emitir su voto en los asuntos de su conocimiento, salvo causas legales de excusa debidamente acreditadas".

Artículo 2º.- El resto del texto del Reglamento del Claustro Universitario, aprobado mediante Resolución HCU. N° 19/2010 de 24 de marzo de 2010, queda incólume, manteniendo su plena vigencia.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente disposición queda a cargo de los señores Rector y Vicerrector de esta casa de estudios superiores, a través de las reparticiones universitarias correspondientes.

Es dada en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Boliviano, a los veintitrés días del mes de julio año dos mil veintiséis.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Ing. Walter Arízaga Cervantes
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Iván Carlos Arandia Ledezma
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD